Ley Nº 5062, que modifica el artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675.
G. O. Nº 8319, del 31 de diciembre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5062

ARTICULO UNICO:—Se modifica el Artículo 26 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones Nº 675 del 14 de agosto de 1911, reformado por la Ley Nº 3509 del 31 de marzo de 1953, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 26.—Cuando hubiere necesidad de remover el afirmado de una calle, acera, contén o cuneta para la realización de cualquier trabajo u obra pública o privada, el encargado o dueño de la obra deberá previamente solicitar un permiso del Ayuntamiento donde tuviere lugar; el cual le será concedido previo el pago de los derechos correspondientes y previo depósito del valor a que asciendan los trabajos de reposición, según tasación efectuada por el Ingeniero Municipal en aquellos Ayuntamientos donde exista, o por el Síndico Municipal quien podrá si lo estima pertinente solicitar el concurso de un ingeniero al servicio de la Liga Municipal Dominicana. Terminada la obra, si el interesado ha realizado los trabajos de reposición a satisfacción del Síndico Municipal, le será devuelta la suma que había dado en depósito. Si no realiza dicho trabajo satisfactoriamente y dentro del plazo que le acuerda la autoridad municipal correspondiente, el Ayuntamiento lo hará a costa del interesado con la suma depositada, pudiendo exigirle cualquier otra suma adicional que se invierta en la reposición.

Párrafo.—Cuando hubiere necesidad de remover en el Distrito Nacional el afirmado de una calle, acera, contén o cuneta para la realización de cualquier trabajo u obra pública o privada, el encargado o dueño de la obra deberá previamente solicitar un permiso del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; el cual le será concedido previo el pago de los derechos correspondientes y previo pago del valor a que asciendan los trabajos de reposición, según tasación efectuada por el Ingeniero Director General de Obras Públicas del Distrito y aprobado por el Encargado o dueño de la obra, asumiendo el Consejo Administrativo del Distrito Nacional la obligación de efectuar la reposición de los lugares en el mismo estado en que estaban".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Dis-

trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Luis Ruiz Monteagudo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente,

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Manuel María Guerrero,
Secretario ad-hoc.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 5063, que modifica el artículo 4 de la Ley No. 4152, del 14 de Mayo de 1955. G. O. Nº 8319, del 31 de diciembre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5063.

ARTICULO UNICO.— Queda modificado el artículo 4